

Dirección Administrativa
RECEPCIÓN
11 JUL. 2013
Firma



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 104 - 2013 - ENSABAP

Lima, 10 JUL. 2013



VISTOS: Hoja de Envío N° 446 del 08 de julio de 2013, Informe N° 005-2013-DAD-ENSABAP del 08 de julio de 2013, Informe N° 144-2013-DAL-ENSABAP del 02 de julio de 2013, Memorando N° 163-2013-SG-ENSABAP del 01 de julio de 2013, Informe N° 141-2013-DAL-ENSABAP del 25 de junio de 2013, Memorando N° 370-2013-DAD-ENSABAP del 11 de junio de 2013, Informe N° 400-2013-SD.RRHH-DAD-ENSABAP del 11 de junio de 2013, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;



Que, con fecha 28 de enero del presente año, los miembros de la Asamblea General de la ENSABAP, eligieron al señor Luis Magno Castellanos Jara como Director Académico de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, realizándose la respectiva formalización mediante Resolución Directoral N° 019-2013-ENSABAP de fecha 29 de enero del presente año;

Que, según el Artículo 25° del Estatuto de la ENSABAP el Director Académico reemplaza al Director General en casos de licencia, impedimento o vacancia; asimismo, cabe señalar que el Artículo 24° del referido Estatuto establece como causal de vacancia del Director General la renuncia expresa y aceptada por la Asamblea General;



Que, con fecha 20 de junio del presente año, los miembros de la Asamblea General de la ENSABAP, en mérito a la carta de renuncia presentada por el señor Luis Guillermo Cortés Carcelén con fecha 12 de junio de 2013, acordaron aceptar la renuncia y declarar la vacancia del Director General, asumiendo temporalmente la Dirección General de la Escuela, el Director Académico Sr. Luis Magno Castellanos Jara;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, disponiendo en el Artículo 17° que éste es un órgano con independencia técnica para resolver en materias de su competencia, conociendo recursos de apelación en materia de: a) acceso al servicio civil; b) pago de retribuciones; c) evaluación y progresión en la carrera; d) régimen disciplinario; y e) terminación de la relación de trabajo;



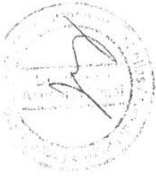
Que, en virtud de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se derogó el literal b) del Artículo 17° del referido Decreto Legislativo N° 1023; según el cual, el Tribunal del Servicio Civil era competente para resolver recursos de apelación en materia de Pago de Retribuciones;

Que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 072-2013-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva que establece el procedimiento que desarrolla la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que deroga la competencia del Tribunal del Servicio Civil en materia de pago de retribuciones;

Que, el Artículo 5° de la referida Directiva dispone que las entidades públicas deberán establecer un procedimiento administrativo que les permita resolver los recursos de apelación presentados por los administrados en materia de pago de retribuciones;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ



Que, mediante Informe N° 141-2013-DAL-ENSABAP del 25 de junio de 2013 la Dirección de Asesoría Legal remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Reglamento Interno para la Tramitación de Recursos Impugnatorios en Materia de Pago de Retribuciones con la finalidad de obtener la opinión técnica correspondiente y pueda ser remitido a la Dirección General para incluirlo en la agenda de la próxima sesión de Consejo Ejecutivo;

Que, el Artículo 20° inciso b) del Estatuto y el Artículo 24° inciso b) del Reglamento de la ENSABAP señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo la aprobación de los Reglamentos Internos Específicos de la ENSABAP;

Que, en Sesión del 26 de junio del presente año, el Consejo Ejecutivo de la ENSABAP aprobó el Reglamento Interno para la Tramitación de Recursos Impugnatorios en Materia de Pago de Retribuciones, disponiéndose la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- FORMALIZAR la aprobación del Reglamento Interno para la Tramitación de Recursos Impugnatorios en Materia de Pago de Retribuciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el mismo que consta de seis (06) Artículos y tres (03) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales y que forma parte integrante de la presente Resolución.

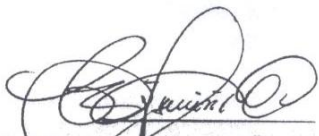
Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Institución, incluyendo el Reglamento Interno para la Tramitación de Recursos Impugnatorios en Materia de Pago de Retribuciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MAGNO CASTELLANOS JARA
Director General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú


CLARIZA E. AJALCRIÑA CORTEZ
Secretaria General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú

